DETALLE PROPUESTAS AGENDA CONTRA LA IMPUNIDAD

Documento elaborado por
Espacio Público
Chile Transparente
Observatorio del Gasto Fiscal

Noviembre, 2019

Contenido

Introducción 3
Protección de informantes y denunciantes de corrupción y delitos conexos 3
Beneficiario final 6
Reforma profunda al Congreso Nacional 7
Reforma al empleo público 9
ADP 9
Staff de asesores de las autoridades (Ministros, Subsecretarios) 9
Funcionarios Públicos 10
Un nuevo régimen que cubra el ciclo laboral completo del funcionario 10
Reforma al gasto público 11
Probidad en gobiernos municipales y regionales 12
Políticas de prevención y personal 12
Gestión financiera 12
Compras y adquisiciones 13
Políticas de control y fiscalización 13
Límite a la reelección: Limitar la reelección de alcaldes a dos períodos. 14
Transparencia de beneficios a personas naturales y jurídicas 15
Sanciones efectivas contra los abusos 15

Introducción

El último mes, nuestro país se ha visto enfrentado a una crisis social y política que requiere respuestas contundentes y a la vez concretas en distintos planos. El Gobierno presentó una Agenda Social, que está siendo discutida en el Congreso Nacional y también nos encontramos en un proceso constituyente inédito el que apoyaremos entusiasta y profesionalmente. Para completar la agenda necesaria para superar esta crisis, se requiere avanzar en una agenda que combata la **impunidad** y los **abusos** tanto en el **sector público como privado**.

Desde Espacio Público, Chile Transparente y Fundación Observatorio Gasto Fiscal hemos trabajado hace años en propuestas en materia anticorrupción y anti-impunidad.

Consideramos que, dada la desconfianza imperante, se requiere un trabajo colaborativo con la sociedad civil y organizaciones que puedan ser garantes de que estas reformas tengan la profundidad y alcance necesario para generar cambios reales y duraderos. Del mismo modo, debemos vencer las históricas resistencias que han existido frente a reformas necesarias en este ámbito.

En este sentido y sin perjuicio de otras medidas en las que se pueda continuar avanzando, creemos que es urgente que una Agenda contra la impunidad contenga un mínimo de contenido estructural. El pasado jueves 21 de Noviembre, Espacio Público, Chile Transparente y Fundación Observatorio Gasto Fiscal presentamos ocho materias a reformar. A continuación, presentamos el detalle de ellas:

Protección de informantes y denunciantes de corrupción y delitos conexos[1]:

1. Creación de un sistema integral de protección de víctimas, testigos y denunciantes de corrupción, el que incluya, entre otras cosas, dar protección a las y los denunciantes en sus lugares de trabajo y vida particular, a fin de no ser objeto de hostigamiento, acoso laboral, despidos o cualquier tipo de represalias cuando los hechos denunciados incluyan a la organización en la que trabaja, sea pública o privada, o cargos superiores; establecer mecanismos internos en las

[1] En la actualidad el Ministerio Público, con el apoyo de EuroSociAL+ por medio de una asistencia técnica, está trabajando en un ante proyecto de ley de protección de denunciantes de corrupción, en el debate ha participado la Contraloría General de la República, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Denuncia Seguro de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Chile Transparente.

organizaciones para manejar los informes de denunciantes de corrupción, garantizando la confidencialidad de los hechos expuestos.

2. Particularmente, la medida sobre el empleo debe considerar: en el caso de funcionarios o servidores públicos (independiente del modo de contratación), incluyendo a las Fuerzas de Orden y Seguridad. También deberá incluir a trabajadores del sector privado. El concepto debe ser lo suficientemente comprensivo de diversas relaciones de trabajo, procurando no excluir a consultores, contratistas, pasantes, empleados temporales, exempleados, voluntarios u otros.

3. Definir con claridad qué conductas pueden ser objeto de denuncia, procurando incluir un amplio catálogo de irregularidades (no taxativo) y/o poniendo énfasis en incluir a todos aquellos hechos o conductas que puedan afectar el interés público.

4. La protección no sólo debe incluir al denunciante, sino que también a su círculo cercano como familiares y amigos, que pudiesen verse afectados por posibles represalias.

5. Se deben establecer mecanismos de protección amplios y efectivos y proporcionales al riesgo o peligro al que se encuentra expuesta la víctima, testigo o denunciante de corrupción, que no se encuentren sujetos a lo meramente laboral ni por períodos acotados. Así, además de precaver represalias en materia laboral, la protección debe ser legal, financiera (el denunciante debe quedar indemne de cualquier perjuicio sufrido) y dar garantías respecto a la integridad física y psíquica de los informantes y su círculo cercano (protección policial, cambio de identidad, entre otros). Toda represalia debe ser severamente sancionada.

6. Incorporar medidas que incentiven la denuncia de hechos de corrupción, entre ellas contemplar la entrega de recompensas a aquellos que entreguen información valiosa para la recuperación de recursos irregularmente desviados, así como fomentar el mecanismo de delación premiada.

7. Promover la existencia de diversos canales de denuncia (líneas telefónicas, plataformas web, *compliance officers*, autoridades o agencias, organismos externos), que faciliten la recepción de información en términos de acceso, costo y confianza para los eventuales informantes, sin importar el lugar donde vivan, el lenguaje que hablen, su nivel de educación o su capacidad económica.

8. Sin perjuicio de que los canales sean variados, promover la creación de una institucionalidad encargada de la promoción, fiscalización y aplicación de las

normas de protección a informantes. Esta entidad debería contar con los recursos suficientes como para: (i) generar un cambio en la percepción negativa que tiene la sociedad respecto a los procesos de denuncia al mostrar el beneficio social generado a partir de las revelaciones; (ii) recibir eventuales denuncias de irregularidades; (iii) llevar adelante las investigaciones y/o derivarlas a una institución más idónea; (iv) entregar protección a los informantes; y, (v) investigar eventuales represalias.

9. Asegurar la confidencialidad y reserva respecto de la identidad del denunciante, evitando en lo posible la existencia de intermediarios o filtros innecesarios que generen desconfianza a los denunciantes e incrementen las posibilidades de generar situaciones de riesgo para estos. Asimismo, se deben contemplar severas sanciones en caso de filtraciones de información o de identidad de denunciantes, pues de lo contrario el sistema en su conjunto pierde credibilidad. Permitir las denuncias anónimas, sin perjuicio de entregar a ese tipo de informantes un código de seguimiento que posibilite mantener contacto con estos durante la investigación, para así recibir más información y eventualmente otorgarle protección. Establecer también mecanismos para evitar acusaciones falsas, tal como sanciones u otras.

10. Contemplar procedimientos claros para dar seguimiento a las denuncias recibidas y permitir que el informante pueda participar de la investigación y conocer su estado de avance. Los procedimientos de denuncia deben ser sencillos, sin trámites innecesarios y asegurar un trato justo, objetivo e imparcial respecto a la información recibida. Además, las personas encargadas de llevarlos adelante deben garantizar altos niveles de capacitación, integridad e independencia.

11. La sanción a denuncias infundadas, maliciosas, o temerarias, siempre debe contemplarse, pero debe equilibrarse su severidad con el interés de no disuadir a las personas de efectuar denuncias. Por lo mismo, se recomienda sólo sancionar en caso que no existan fundamentos para considerar que el denunciante haya tenido la razonable creencia de que la información entregada era cierta. Debe presumirse siempre la buena fe del denunciante y no solicitar motivación de ningún tipo para aceptar la denuncia.

12. Promover la adopción de programas de cumplimiento normativo a nivel de empresas públicas y privadas, regulando los estándares mínimos que se deben contemplar para la instauración de canales de denuncias.

13. Regular de modo más exhaustivo la figura de la delación compensada para delitos de corrupción, los efectos que genera, los procedimientos para aplicarla y la protección que se le otorgará a quien la solicite.

14. Deberán aumentarse las penas o crearse en los casos que sean necesarios, referentes a la violación del deber de secreto de quienes reciben o toman conocimiento de las denuncias efectuadas.

Beneficiario final[2]:

La lucha contra la corrupción y la prevención del lavado de activos ha puesto de manifiesto la necesidad de revelar quiénes están detrás de las empresas o personas jurídicas que participan de operaciones financieras o comerciales para detectar operaciones que buscan ocultar el origen ilícito de los bienes.

A pesar que esta información permanece en manos de órganos del Estado, no está a disposición permanente de los ciudadanos, restringiendo solo a clientes de las personas jurídicas obligadas, antes y durante el establecimiento de una relación contractual o legal, limitando así la posibilidad de fiscalización de los ciudadanos. Por ello se propone: i) fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información con el propósito de que las personas puedan acceder a los registros de beneficiario final, facilitando el rol de fiscalizador del ciudadano; ii) incentivar en el sistema de compras públicas la solicitud de declaración de las personas naturales que controlan o se benefician de las ganancias de las empresas, y iii) revisar las categorías de sujetos obligados a reportar operaciones financieras sospechosas, en base a un criterio de riesgo de lavado.

Por esto, se propone establecer un registro público de beneficiarios finales para facilitar el intercambio de información sobre cuestiones fiscales y de lavado de dinero, de acuerdo a los estándares internacionales para el cumplimiento de las normas del GAFI y el Foro Global de Intercambio de Información. Que este registro sea transparente, en especial para empresas que hacen negocios con el Estado, que reciben subsidios o que son dueños de activos inmobiliarios.

[2] En el contexto del 4° Plan de Acción de Chile ante la Alianza para el Gobierno Abierto, la Unidad de Análisis Financiero, está trabajando en "Construir colaborativamente una propuesta de política sobre creación de un registro de dueños reales (beneficiarios finales - BF) de empresas" en conjunto a Servicio de Impuestos Internos, Contraloría General de la República, Dirección de Compras Públicas, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Observatorio del Gasto Fiscal, Chile Transparente y Espacio Público.

En una primera etapa al menos esto deberá ser aplicable para todos aquellos que efectúen transacciones en el Mercado Público.

Reforma profunda al Congreso Nacional[3]:

1. Establecer la dedicación exclusiva de parlamentarios y parlamentarias, salvo por la labor docente (con límites de horas semanales como en la administración pública) y beneficios que puedan recibir por obras artísticas y literarias. Esto con el objetivo de que puedan tener una dedicación de jornada adecuada para la labor legislativa y prevenir importantes conflictos de interés que pudieran ocurrir en el ejercicio de otras actividades.

2. Estándares de transparencia similares a los de la administración del Estado, estableciendo procedimientos y plazos similares a los de la Ley de Transparencia. Asimismo, establecer la publicidad de las sesiones de las Comisiones, salvo por las razones establecidas en el art. 8º CPR, calificado por la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión, así como su transmisión por streaming y mantención en un repositorio público. Por otra parte, elevar los estándares de difusión de las Comisiones de Ética de ambas Cámaras, incluyendo la publicación mensual de las resoluciones absolutorias o sancionatorias. Asimismo, los informes de las Comisiones debieran ser públicos desde que son suscritos a sus parlamentarios y, en un plazo breve, debieran publicarse actas de las sesiones de Comisión con acuerdos, asistentes, etc.

3. Crear una entidad de fiscalización y sanción integrada por personas independientes, expertas en temas de integridad y que no hayan sido parlamentarios en el pasado, con el fin de dar mayores garantías de ecuanimidad e independencia. Estas personas pueden ser seleccionadas por el Sistema de Alta Dirección Pública y la aprobación de la mayoría de los parlamentarios en ejercicio de cada Cámara, previa audiencia pública, con potestades para que resuelvan los conflictos de interés y las denuncias anónimas por infracciones al código de conducta, así como para que verifiquen el contenido de las declaraciones de intereses y patrimonio y puedan aplicar sanciones.

[3] Actualmente existe un proyecto de ley (Boletín Nº 10.264-07), en primer trámite constitucional en el Senado, que avanza en muchas de las propuestas indicadas.

4. Establecer sanciones que pueden incluir la cesación en el cargo si un diputado o senador promueve o vota asuntos en el Congreso que interesen directa o personalmente a ellos o a sus parientes más cercanos, así como también por el uso indebido de asignaciones parlamentarias o por utilizar formas de financiamiento electoral ilegal. En general, se deben revisar las sanciones para que efectivamente inhiban conductas y constituyan reproches efectivos ante vulneraciones graves. Asimismo, en el caso de las multas, en monto relativo actual puede ser un poco baja considerando que las sanciones por infracción a la Ley de Transparencia en la Administración del Estado pueden llegar a un 50% de la remuneración. Si bien las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción, éstas también debiesen corresponderse con las hoy existentes en la Administración central. También pueden plantearse otras sanciones como privación del uso de la palabra en un determinado número de sesiones consecutivas o limitaciones a derechos, poderes, privilegios o inmunidades parlamentarias, particularmente en los casos más graves, como por ejemplo, la infracción al deber de inhabilitarse por un conflicto de interés. Asimismo, es importante para estos objetivos, la debida publicidad de las sanciones, por un tiempo determinado pero de un modo más fácil de visualizar que la publicación de las resoluciones de las Comisiones de Ética.

5. Fortalecer la difusión de regulaciones existentes en materia de uso de asignaciones parlamentarias y prohibir en forma explícita el uso de asignaciones parlamentarias con fines electorales. Asimismo, se deben fortalecer las unidades de seguimiento y monitoreo de asignaciones parlamentarias. Esto es sin perjuicio de revisar el monto de las asignaciones, los ítems para su gasto y su eficiente y correcto uso.

6. Incluir en sus códigos de conducta especificaciones claras sobre el deber de abstención, y que los presidentes de los plenos y de las comisiones recuerden a los parlamentarios de esta obligación antes de cada votación. Debe regularse de mejor modo el deber de abstención que hoy es muy amplio y difuso, además se permite que los parlamentarios puedan participar del debate aun advirtiendo el conflicto de interés, lo que parece cuestionable considerando la influencia que pueden ejercer en otros parlamentarios.

7. Establecer inhabilidades e incompatibilidades entre cargos de asesores parlamentarios y otros cargos públicos –como concejales o CORES- y lobistas. También debe prohibirse de modo expreso la contratación de parientes y regularse la puerta giratoria entre lobistas y parlamentarios y viceversa.

8. Avanzar en mayores herramientas y canales de participación ciudadana, con regímenes de audiencias públicas que se publiciten con la debida antelación para que las diversas organizaciones o personas interesadas en exponer ante la Comisión, puedan registrarse.

9. Establecer un nuevo estándar de transparencia para la elaboración de proyectos de leyes, para que cualquier ciudadano o ciudadana pueda entender de manera sencilla durante la discusión quiénes hicieron indicaciones, qué fue rechazado o aprobado, etc.

10. Crear y poner en marcha una oficina de análisis presupuestario, con los suficientes recursos (humanos y económicos) para poder analizar las propuestas del Ejecutivo que tengan impacto financiero o económico, de modo de generar un debate más equitativo entre ambos poderes co-legisladores y con información transparente y disponible a la ciudadanía.

Reforma al empleo público:

ADP

A. En primer lugar, esperar la implementación completa de la modificación a la ADP realizada en 2016. En particular, se espera que haya una menor rotación de altos directivos con los cambios de Gobierno, avanzando hacia una "capa" de altos directivos profesionales.

B. Promover una carrera de Altos Directivos Públicos. Esto es que exista movilidad vertical y horizontal entre altos directivos, pudiendo "hacer carrera" desde Servicios de menor a mayor complejidad. Esto requiere nuevas facultades al Servicio Civil para promover y priorizar la movilidad, generando como resultado una mejor administración del talento, protegiendo, formando y potenciando funcionarios de calidad.

Staff de asesores de las autoridades (Ministros, Subsecretarios)

A. Transparentar un número de funcionarios de confianza, staff, de las autoridades como Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicio. Dicho personal será nombrado por la autoridad y cesará con ésta, restringiendo además su acceso a cargos dentro de la misma repartición.

B. Así, se definirá en la Ley de Presupuesto cada año, el número y montos destinado a este fin. El que debe ser acotado en el margen inferior de la práctica histórica.

C. Estarán sujetos a Ley de Lobby.

Funcionarios Públicos

Un nuevo régimen que cubra el ciclo laboral completo del funcionario:

A. Ingreso: Definición de un sistema único de ingreso orientado al mérito, con perfiles que identifiquen y busquen las competencias adecuadas para cada cargo. Además, resulta primordial la transparencia y publicidad en los concursos, a través de los portales existentes (empleopublico), utilizando un procedimiento de carácter técnico, con directrices definidas por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

B. Evaluación: Se propone simplificar y mejorar el sistema de calificaciones eliminando los incentivos perversos asociados a un eventual despido o ascenso, avanzando hacia un sistema en el cual exista una curva de calificaciones que entregue información útil para la gestión de las personas.

C. La promoción debe ser, por regla general, vía concurso que permita la movilidad vertical (ascensos) y horizontal (entre servicios), restringiendo los aumentos de grado nominales que no se justifiquen por un proceso de promoción.

D. Capacitación: se postula reformular el sistema de capacitación creando un sistema integral de capacitación que registre información sobre las acciones de capacitación y permita la evaluación, centralizando parte de la gestión de los cursos dictados en materias transversales. Además, es importante evaluar las capacitaciones y su impacto.

E. Remuneraciones: Dependerá del grado, el cual está vinculado al cargo y no a la persona. Se propone también racionalizar y simplificar las asignaciones especiales, definiendo asignaciones complementarias previamente establecidas (asignación por permanencia, asignación por capacitación, asignación por desempeño -rediseño de los PMG- y asignación crítica).

F. Desvinculación: Se mantienen las actuales causas de desvinculación, reconociendo además la jurisprudencia en la materia, y se suma la resolución

fundada en causales objetivas: i) deficiente evaluación formal y reiterada; ii) modificación de funciones o reestructuración del Servicio; iii) supresión o modificación de planes o programas; iv) nuevas condiciones de dotación o presupuestarias. Se protege a los funcionarios destacados o bien evaluados de eventuales desvinculaciones. En caso de existir una desvinculación se procederá tal como en el código del trabajo, con una indemnización por años de servicio.

2. El régimen descrito y sus beneficios serán aplicables a quienes ingresen y se rigen íntegramente por dichas normas o a quienes decidan migrar desde su estatuto actual al nuevo (sin retroactividad).

3. Mayor flexibilidad en el diseño de la estructura y funciones del Servicio Público a través del trabajo del Jefe de Servicio y la DIPRES en la discusión anual de presupuesto (actualmente es vía Ley). Al mismo tiempo, se reduce la discrecionalidad en la asignación y aumento de grados –nominales- que no estén asociados a las funciones o cargos.

4. Se recomienda la generación de programas de atracción de talento joven (prácticas, *trainee*, y otros), así como el regreso de becarios de postgrado.

5. Eliminar restricción para extranjeros que se puedan incorporar al Servicio Público en calidad de planta.

6. Otras recomendaciones para fortalecer el rol y la orgánica del Servicio Civil y mejorar la coordinación en su relación con DIPRES y la CGR.

7. Fortalecer o crear los roles de gestión, planificación, y evaluación, para todos los Servicios Públicos y Subsecretarías.

Reforma al gasto público:

A. Ley de Presupuestos: Avanzar hacia un gasto público de valor para el ciudadano, que sea medible, transparente y de calidad.

B. Que el gasto tenga un beneficio medible para el ciudadano.

C. Que el presupuesto público se priorice y estructure en base a objetivos claros, pertinentes y de consenso.

D. Que el ciudadano sea un actor de co-creación en el proceso presupuestario y co-responsable en la fiscalización del gasto fiscal.

E. Compras Públicas: Tener transparencia efectiva y útil sobre las compras públicas de fármacos y de OOPP.

Probidad en gobiernos municipales y regionales:

Municipios:

Políticas de prevención y personal

A. Establecer un plan gradual de capacitación y profesionalización del personal y seleccionar profesionales en unidades clave con asesoría de la Alta Dirección Pública. Para esto, ADP definirá los perfiles para las unidades claves, teniendo en cuenta las diferencias entre los municipios por tamaño, recursos, etc.

B. Instaurar el concurso de Alta Dirección Pública para los cargos en Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Unidad de Control.

C. Realizar un concurso de Alta Dirección Pública para el Cargo de Director de Obras Municipales, y que no pueda ser removido por causas discrecionales y con un quórum más elevado de concejales que la mitad más uno.

D. Exigir obligatoriamente la participación y aprobación de un curso de probidad al ingreso a la función organizado por la Contraloría o el Servicio Civil, para funcionarios de áreas sensibles, con la correspondiente certificación.

E. Las personas que están a cargo de las compras públicas y licitaciones deben realizar un curso o capacitación obligatoria en ChileCompra.

F. Informar y transparentar la contratación de personal a honorarios asociados a programas.

G. Impedir la contratación de personal a honorarios en los períodos electorales, al menos en los 6 meses previos a elecciones municipales.

H. Integrar a todas las corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio.

Gestión financiera

A. Establecer la obligatoriedad de estándares exigentes en materias de gestión e información financiera, con sanción en caso de incumplimiento.

B. Transparentar los créditos incobrables y deudas municipales, y aprobar una política de regularización.

C. Crear un sistema de indicadores que midan desempeño de servicios municipales de forma sencilla, comparable y periódica.

D. Crear una FECU municipal[4], de modo que se permita una visualización del estado financiero de los municipios y conocer su real situación financiera y patrimonial.

E. Reformar la contabilidad municipal, para que tenga centros de costo que reflejen el real quehacer de los municipios, junto con objetivos y metas claras acerca del respectivo gasto.

Compras y adquisiciones

A. Perfeccionar la aplicación a nivel municipal del sistema de ChileCompra, que sea adecuado para los municipios y capacitando al personal.

B. Establecer la exigencia de estándares de transparencia y calidad en licitaciones y tratos directos, con acento en los conflictos de interés y posibles negociaciones incompatibles.

C. Establecer mecanismos de colaboración regional para las municipalidades, de modo que puedan aprovechar economías de escala, generando mayores eficiencias y menores costos.

Políticas de control y fiscalización

A. Asegurar la existencia de la Unidad de Control en todos los municipios.

B. Facultar a la Contraloría a entregar al Tribunal Electoral Regional los antecedentes de incumplimiento de normas legales que se detecten en auditorías y fiscalizaciones al alcalde o Concejo Municipal por faltas graves a la probidad, a efecto de que se aplique las sanciones correspondientes como la destitución.

[4] Ver más detalle en Transparencia, Acceso a Información Pública y Gestión de la Información en el Estado, de Centro de Estudios Públicos / Chile21 / Espacio Público / Libertad y Desarrollo, página 24 y 25. Disponible en: https://www.espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2019/01/libro_transparencia_17dic2018.pdf

C. Mejorar la regulación de mecanismos de transferencias para facilitar el examen y la fiscalización de los gastos, incluyendo a aquellos organismos creados por los municipios como Corporaciones y Asociaciones.

D. Otorgar atribuciones a la Contraloría para controlar el gasto en publicidad en períodos electorales, estableciendo un límite de aumento máximo del 5% en relación con el promedio de los 3 años anteriores.

E. Fortalecer la Unidad de Municipios de la Contraloría con personal y presupuesto, a efectos de que pueda aumentar adecuadamente su fiscalización, así como las demás funciones referidas al apoyo de los municipios.

Límite a la reelección: Limitar la reelección de alcaldes a dos períodos.

Gobiernos regionales:

A. Dotar de la mayor transparencia y apertura los presupuestos de los gobiernos regionales.

B. Explicitar los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia fiscal a las que se someterán los gobiernos regionales, así como adecuar las competencias y recursos de las contralorías regionales. Asegurar que el sistema contable sea capaz de registrar de forma adecuada todos los gastos regionales.

C. Creación de una Comisión y Observatorio de Descentralización, que tenga un carácter permanente, y permita velar por el avance adecuado de un proceso complejo desde el ámbito técnico y político, apoyando a las regiones en su fortalecimiento para recibir las competencias previamente.

D. Crear un estatuto específico para los funcionarios públicos a ser traspasados. La comisión de servicio debe ser sustituida por un arreglo adecuado que equilibre los derechos de los funcionarios con la concursabilidad meritocrática de los cargos relevantes de la administración regional. Además, se deben considerar criterios de mérito en la provisión de los cargos técnicos en la conformación de las nuevas divisiones de los gobiernos regionales.

E. Generación de una política de datos que aporte transparencia al proceso, por una parte, y evidencia para su evaluación y rediseño, por otra.

Transparencia de beneficios a personas naturales y jurídicas:

A. Transparentar todas las rebajas que personas jurídicas o naturales reciben, en materia multas, intereses o reintegros. Identificar los beneficiarios, así como los respectivos montos.

B. Establecer y transparentar mecanismos y criterios objetivos para otorgar estas rebajas.

Sanciones efectivas contra los abusos:

A. Establecer sanciones efectivas y disuasorias para delitos de corrupción o contrarios a la ley de mercado de valores (incluidas faltas), de modo que sean efectivamente proporcionales y mayores a los beneficios obtenidos, aún cuando se apliquen beneficios por colaboración eficaz o delación compensada.

B. Para avanzar en penas efectivas, establecer para casos graves normas de determinación de la pena equivalentes a las existentes para delitos contra la propiedad (el juez/jueza no puede imponer una pena inferior al mínimo establecido por ley, aun cuando existan en el caso circunstancias atenuantes como irreprochable conducta anterior) o limitar el acceso a penas alternativas.

C. Crear una Fiscalía de Alta Complejidad[5], con facultades y recursos necesarios para abordar investigación y persecución de delitos de corrupción, en el marco del plan de fortalecimiento del Ministerio Público.

D. Fortalecer la capacidad investigativa de la Policía de Investigaciones (PDI) en materia de corrupción, dotándola de personal especializado y con dedicación exclusiva a estas materias. La capacidad institucional para producir prueba pericial de calidad resulta esencial para investigar hechos de corrupción, sobre todo si se consideran las dificultades especiales referidas al acceso a la información presentes en este tipo de delitos por los medios de pruebas comunes existentes.

E. Generar un sistema oficial de estadísticas que permita dar seguimiento a la incidencia de los delitos de corrupción.

[5] Existe un proyecto de ley (boletín Nº 9608-07), en primer trámite constitucional en el Senado que crea esta figura.

F. Establecimiento de herramientas especiales de investigación que permitan hacerse cargo de las particularidades de este tipo de criminalidad. En ese sentido el legislador podría comenzar por incluir a los delitos de corrupción en la reciente regla del artículo 226 bis del CPP introducida en julio de 2016, que facilita el uso de las interceptaciones telefónicas y permite el uso de entregas vigiladas y controladas, el uso de agentes encubiertos e informantes para delitos regulados por la Ley N° 17.798 de control de armas así como una gran cantidad de delitos contra la propiedad contemplados en el Código Penal.

G. Poner término a la facultad exclusiva del Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Electoral para interponer querellas por delitos tributarios y electorales.

H. Creación de una fiscalía especializada en delitos de Alta Complejidad, dirigida por un Fiscal que tenga el mismo rango y garantías que un fiscal regional.